

FECHA:	7 de agosto de 2024
UD. ADTVA.:	Hospital Virgen de la Poveda
EXPEDIENTE:	A/SER-032459/2024
CONTRATO:	Servicio de gerencia de proyecto para el control, seguimiento y coordinación de la reforma y reorganización de los servicios no asistenciales del Hospital Virgen de la Poveda
ASUNTO:	Memoria justificativa del contrato

La presente Memoria Justificativa se emite al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 99.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en el artículo 73 apartado 2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es el siguiente:

Servicio de gerencia de proyecto para el control, seguimiento y coordinación de la reforma y reorganización de los servicios no asistenciales del Hospital Virgen de la Poveda

Codificación del objeto del contrato (CPV):

71000000-8 - Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección

2.- JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

El Hospital Virgen de la Poveda es un hospital público, dedicado a la atención de pacientes de media y larga estancia. Fue inaugurado en 1978. Actualmente, cuenta con más de 200 camas en uso. Durante todos los años de funcionamiento se han ido acometiendo en el edificio trabajos de remodelación y modernización para ir adaptándolo a los nuevos sistemas y necesidades, pero después de más de 40 años en funcionamiento, se hace necesaria una actualización de envergadura.

Teniendo en cuenta el entorno privilegiado en el que se encuentra dentro de un medio natural, la actuación debe convertir al Hospital en un referente de sostenibilidad, de integración con el entorno y respeto al medio ambiente, mediante la renovación de sus instalaciones técnicas buscando adecuarlas al uso de “energías limpias”.

Por otro lado, se mejorará la calidad asistencial, la eficiencia funcional, el confort hostelero de los pacientes de media y larga estancia, instalaciones con mayor grado de higiene, separando los servicios generales de las zonas de estancia de los pacientes, se crearán espacios de interrelación de paciente con familiares y profesionales. Para mejorar la calidad asistencial, se deberán de optimizar los recorridos y suministros, tanto horizontal como verticalmente, así como la accesibilidad, tanto interna como externa.

Los requerimientos de higiene actuales hacen que las cocinas tengan que tener más espacio, más áreas de preparación diferenciadas.

Las instalaciones más modernas y eficientes, mucho más complejas técnicamente, necesitan un espacio específico donde poder ser ubicadas, para que puedan integrarse funcionalmente dentro del conjunto del Hospital, se debe proponer una generación de nuevos espacios, bien en nuevas zonas exteriores al edificio principal del Hospital; o bien, mediante la ampliación de zonas susceptibles de ser modificadas, como puede ser el Nivel Sotano -1 de la zona de servicios del Hospital; una ubicación adecuada y eficiente, en cuanto a recorridos y suministros, y alejada de las zonas de hospitalización para disminuir los ruidos y molestias. Se debe incluir también la necesidad de actualizar el edificio a las normas actuales como las de seguridad contra incendios, las eficiencia energética y accesibilidad.

Por tanto, la procedencia de la actuación está justificada en la necesidad de mejora de un servicio comunitario esencial.



3.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de 24 meses.

El periodo de ejecución del contrato, así como el comienzo y fin del mismo, estará condicionado a la duración, comienzo y fin de la fase de obras de reforma (para las que se prevé una duración de 19 meses) y de la fase de equipamiento de los servicios no asistenciales. El periodo de ejecución del contrato comenzará dos meses antes del inicio de la fase de obras y terminará tres meses después de la recepción de dichas obras, una vez concluida la fase de equipamiento.

Si por cualquier causa se resolviera el contrato de reforma de los servicios no asistenciales del Hospital Virgen de la Poveda antes de la conclusión de las obras, el Órgano de Contratación podrá acordar la resolución del contrato de Consultoría y asistencia de gerencia de proyecto de las obras de reforma y reorganización de los servicios no asistenciales del Hospital Virgen de la Poveda

4.- PRESUPUESTO

El presupuesto base de licitación es el siguiente:

Presupuesto base de licitación:	155.866,93 €
I.V.A.:	32.732,06 €
Total:	188.598,99 €

Periodificación e imputación presupuestaria:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2024	63100	23.574,88 €
2025	63100	94.299,49 €
2026	63100	70.724,62 €

5.- DIVISION EN LOTES DEL CONTRATO

No

Justificación: El objeto del contrato es la gerencia del proyecto de las obras de reforma y reorganización de los servicios no asistenciales del hospital. Para su correcta ejecución, es preciso integrar proyectos parciales, documentos técnicos, instalaciones del edificio, etc., lo cual debe estar coordinado por una única persona con el fin de evitar que se produzcan duplicidades. La gerencia del proyecto no sería viable con su división en lotes y su correspondiente ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

6.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Procedimiento Abierto

Justificación:

Por las características y el valor estimado del contrato, de conformidad con en el art, 318 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

7.- CLASIFICACION DEL CONTRATISTA

No procede

8.- CRITERIOS DE SOLVENCIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica, que se determinará atendiendo a lo descrito en los artículos 86 y 87 así como en los artículos 88,89 y 90 de la LCSP. En concreto, para apreciar la solvencia, se tendrán que acreditar por los licitadores los siguientes criterios:



8.1) Solvencia económica y financiera:

a) Medios para acreditar la solvencia

Artículo 87.1.a) LCSP:

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato.

b) Concrección de los requisitos:

Los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato, es decir, se establece un importe mínimo de 226.214,88 €.

8.2) Solvencia técnica:

a) Medios para acreditar la solvencia

Artículo 90.1.a) LCSP:

Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

b) Concrección de los requisitos:

Relación de al menos tres certificados de ejecución anual de trabajos en materia de gerencia de construcción de edificios, que de forma específica y no como parte complementaria de otros servicios técnicos a clientes (direcciones facultativas, asistencias técnicas, etc.), se hayan realizado en los últimos ocho años, referidos a obras cuyo presupuesto de ejecución material (PEM) aisladamente, sea igual o superior a 3.500.000€ (I.V.A. no incluido).

JUSTIFICACIÓN: Si bien la Ley de Contratos del Sector Público indica en su artículo 90.1a) “ Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años,....” este Órgano de Contratación considera que dada la duración de una obra de esta envergadura, los tres años de duración indicados en el mencionado artículo resultan insuficientes para que un licitador pueda llegar a acumular tres certificados de ejecución anual de trabajos relacionados con el objeto del contrato, motivo por el que se amplía el plazo establecido por la ley a los últimos ocho años.

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACION DEL CONTRATO

Criterios relacionados con los costes		
Nº	Descripción	Ponderación(%)
1	Precio	60



Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas		
Nº	Descripción	Ponderación(%)
2	Experiencia del gerente de proyecto en obras de edificación dentro del ámbito asistencial o sociosanitario	20

Criterios cuya cuantificación depende de juicios de valor		
Nº	Descripción	Ponderación
3	Calidad de la memoria técnica	20

10.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se fijan las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

El adjudicatario del contrato, durante la ejecución del mismo, se compromete a acreditar el compromiso de la empresa de mantener o mejorar los valores medioambientales que pueden verse afectados por la ejecución del contrato. Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida condición ante el Órgano de Contratación cuando sea requerido para ello.

El Director-Gerente



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1202656784034587881542**